

Ayuntamiento de Benaguasil

Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre procedimiento abierto para el contrato de servicio para la redacción de la modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benaguasil.

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de Noviembre del 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios para la redacción de la modificación puntual número 10, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Ayuntamiento de Benaguasil.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Número de expediente: BAS-2017/0738

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de los servicios para la redacción de la modificación puntual de planeamiento, consistente en el cambio de clasificación del suelo no urbanizable, para destinarlo a polígono industrial Suelo Industrial 'Sector I-3'. La prestación del servicio incluirá los documentos, estudios complementarios e informes necesarios para la tramitación de la modificación puntual así como aquellos documentos que se requieran para superar su correspondiente evaluación ambiental. El sector contará con una superficie de 350.000 metros cuadrados, aproximadamente. Todo ello según los datos correspondientes del IMOSE. La citada modificación de planeamiento no implica la realización de la ordenación pormenorizada.

b) Plazo de duración: tres años con prórroga de un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- Criterios de adjudicación determinados en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas administrativas:

“Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

1.-Criterios de adjudicación evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas de 0 a 55 puntos.

1.1 OFERTA ECONÓMICA (35 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, se calculará, en primer lugar, el valor medio de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas, conforme al tipo de licitación y sin superar el mismo.

Se valorarán las bajas hasta un máximo de 35 puntos, por aplicación de la siguiente fórmula: $Puntos = 35 \times AO / AMO$ Siendo: AO = Baja (en tanto por ciento) de la oferta analizada. AMO = Mayor Baja entre todas las ofertas analizadas (en tanto por ciento).

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con cero puntos.

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 20 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.

1.2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (20 puntos)

Solo baremará la reducción del plazo fijado para la elaboración y presentación del documento inicial y el borrador de la modificación, correspondientes a la Fase I. El cómputo de plazo se entenderá iniciado una vez se firme el contrato administrativo. No se admitirán propuestas de reducción del plazo de ejecución inferiores a un mes.

2.-Criterios dependientes de un juicio de valor, de 0 a 45 puntos, conforme al siguiente desglose:

2.1. Estudio y Análisis de implantación del suelo urbanizable industrial.

Los ofertantes realizarán una propuesta técnica motivada para un sector industrial en torno a 300.000 m2 o más de superficie reclasificada, ajustándose en todo caso a las determinaciones del IMOSE calculado para el municipio de Benaguasil. La propuesta se realizará en base a un análisis territorial del término municipal de Benaguasil que incluirá un breve estudio de las principales problemáticas ambientales y paisajísticas para la implantación del nuevo suelo industrial.

También se debe proponer la adscripción o la delimitación discontinua del sector con la finalidad de la adquisición de las dotaciones públicas no obtenidas por el Ayuntamiento.

Por otra parte, se debe establecer una propuesta de cargas externas del sector. Se desarrollará en un máximo de 30 páginas. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

2.2. Calidad técnica de la propuesta metodológica.

El licitador presentará una memoria, de redacción clara y ordenada, en la que se detallará la metodología prevista para el desarrollo del contrato. Se valorará el conocimiento concreto de los objetivos del contrato, así como los medios y actuaciones necesarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego. La propuesta metodológica incluirá una propuesta organizativa con descripción de competencias y funciones a partir de la estructura mínima fijada para el equipo. También se incluirá un cronograma en el que se detallarán las distintas actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución de los trabajos hasta su aprobación definitiva y los plazos correspondientes, comprometiéndose a su cumplimiento. Los plazos no podrán superar los establecidos en la cláusula 4 de este Pliego Técnico. Se desarrollará en un máximo de 15 páginas. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo y base de licitación ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) IVA excluido.

5. GARANTÍA.

- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía definitiva: Se exige 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

6. INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Entidad: Ayuntamiento de Benaguasil. Servicio Contratación.

Domicilio: Plaça Major de la Vila, 17

Localidad y código postal: 46180 Benaguasil (Valencia)

Teléfono: 96 273 00 11

Fax: 96 273 06 04

Pliegos: www.benaguasil.com (Perfil de Contratante)

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los exigidos en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas administrativas (acreditación de la aptitud para contratar).

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

1.- La Capacidad de Obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en lo que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

Si la empresa fuese una persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya y acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y está posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

3. La solvencia del empresario:

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del contratista. Se acreditará a través de los siguientes medios:

A. Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera: Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B. Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional: Dado el carácter de los trabajos a realizar, se acreditará la disponibilidad de un equipo pluridisciplinar, detallando la relación de personas y su categoría profesional. Se exige que el equipo esté constituido, al menos por:

- Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, especialista en urbanismo.

- Licenciado en derecho especialista en derecho urbanístico.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante las titulaciones académicas, formación y experiencia profesional de los integrantes del equipo, responsables de la ejecución del contrato. De acuerdo con el artículo 63 del TRLCSP, para acreditar la referida solvencia el licitador podrá basarse en la de otros profesionales y los medios de que dispongan, debiendo justificar su vinculación con éstos mediante compromisos de colaboración y aceptación de los mismos por el licitador, en caso de no presentarse en UTE. El coordinador del equipo deberá ser Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, especialista en Urbanismo, con experiencia acreditada en la redacción de instrumentos de planeamiento con evaluación ambiental. A estos efectos la especialidad se acreditará mediante titulación académica, formación y experiencia profesional y certificación por parte de la administración correspondiente de ser director de, al menos, lo siguiente:

- Un Plan General sometido a información pública

- Dos planes parciales, planes especiales, reforma interior o modificación de plan con informe de evaluación ambiental favorable.

Igualmente será necesario demostrar experiencia en trabajos de Participación Pública.

A tal efecto se deberá acreditar la participación en al menos dos trabajos en esta materia.

Por último deberá aportarse una descripción de las instalaciones técnicas, herramientas y material del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará documentación acreditativa pertinente

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se dispondrá de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

La documentación a presentar se encuentra relacionada en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Benaguasil. Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas se abrirán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benaguasil en la fecha publicada en el perfil del contratante.

En Benaguasil, a 9 de noviembre de 2017.—El alcalde.

2017/16884